

 EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	MODIFICACION N°03. PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°COP-006-2025-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
--	---	--

(GRADO DE RESPONSABILIDAD)

- Mediante la suscripción de la presente acta, La Empresa de Desarrollo Urbano Rural de El Carmen de Viboral – Ant, y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

Contratista:	GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S
NIT:	900975546-8
Representante legal:	Leanis Padilla Molina
Cédula del representante legal:	1.033.371.549
Supervisor (a):	Valeria Cendoya Arias
Contrato número:	COP-006-2025-CD
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Objeto:	Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral.
Valor inicial:	Mil doscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.252.896.115.)
Valor Adiciones:	N/A
Valor Final:	Mil doscientos cincuenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento quince pesos M/L (\$1.252.896.115.)
Plazo inicial:	Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio
Fecha de inicio:	01 de diciembre del 2025.
Fecha de Terminación inicial:	30 de abril del 2026.
Modificación N°01, Prórroga:	Veinticinco (25) días adicionales, contados a partir de la fecha de terminación inicial.
Modificación N°02, Prórroga:	Veinte (20) días adicionales, contados a partir de la fecha de terminación.
Modificación N°03, Prórroga:	Tres (03) meses adicionales, contados a partir de la fecha de terminación.
Plazo total:	Nueve (09) meses y quince (15) días.
Fecha de inicio:	01 de diciembre del 2025.
Fecha de Terminación:	14 de septiembre del 2026.
Garantías:	Si, se adjuntan las pólizas debidamente actualizadas conforme a la cláusula decima del contrato.

Entre los suscritos, de una parte, **MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.113.392, quien actúa como el Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, identificada con NIT N°901.521.260-2 y quien en adelante actúa como EL CONTRATANTE, y de otra parte, **LEANIS PADILLA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.033.371.549, quien actúa como Representante legal **GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S**, identificada con NIT. 900975546-8, quien se denomina CONTRATISTA; con la intervención de VALERIA CENDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.399.740, en su calidad de Directora

	MODIFICACION N°03. PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°COP-006-2025-CD	
---	---	---

Operativa y supervisora del contrato de obra por parte de la EDUR se reunieron a efectos de suscribir la presente modificación del contrato en cuanto a la **CLAUSULA QUINTA – DURACIÓN** en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración N°180-CONV-061-2025, cuyo objeto es: “*Contrato Interadministrativo de Administración delegada del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral*”, con un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir del acta de inicio, dicho plazo se vence el 25 de mayo del 2026.
2. Que, para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR, suscribió contrato de Obra Pública N°COP-006-2025- CD, cuyo objeto es: “*Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral*”, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR y la empresa GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES SAS el día 26 de noviembre de 2026.
3. Que, el primero (01) de diciembre del 2025, se suscribió el acta de inicio, con un plazo inicial de ejecución de cinco (05) meses, con fecha de terminación del día 30 de abril del 2026.
4. Que mediante Modificación N°01 se autorizó la ampliación del plazo contractual en veinticinco (25) días calendario, debido a circunstancias técnicas y operativas presentadas durante la ejecución del proyecto.
5. Que posteriormente, mediante Modificación N°02, se autorizó una ampliación adicional de veinte (20) días calendario, alcanzando el contrato un plazo total de seis (06) meses y quince (15) días.
6. Que, durante la ejecución contractual, el contratista y la interventoría realizaron una revisión detallada de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones reales encontradas en campo, identificando mayores cantidades de obra, actividades complementarias e ítems no previstos necesarios para garantizar la correcta ejecución y terminación integral del proyecto.
7. Que, como resultado del análisis técnico efectuado, el contratista presentó solicitud de adición de recursos y ampliación del plazo contractual, la cual fue evaluada y avalada por la interventoría, concluyendo que las actividades adicionales identificadas resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad, calidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura objeto del contrato.
8. Que dentro de las actividades identificadas se evidenciaron condiciones constructivas y técnicas que demandan un tiempo adicional de ejecución, toda vez que involucran mayores cantidades de obra, actividades complementarias y procesos necesarios para asegurar la correcta terminación del proyecto conforme a los diseños, especificaciones técnicas y finalidad pública perseguida con la contratación.
9. Que, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR presentó ante el Municipio de El Carmen de Viboral solicitud de ampliación del plazo y adición de recursos de los contratos interadministrativos asociados al proyecto, con fundamento en los soportes técnicos presentados por el contratista y avalados por la interventoría.

	MODIFICACION N°03. PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°COP-006-2025-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	--

10. Que, el Municipio de El Carmen de Viboral, luego de analizar la solicitud presentada, autorizó la ampliación del plazo de ejecución del contrato interadministrativo principal por un término adicional de tres (03) meses, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades necesarias para la culminación del proyecto.
11. Que, a la fecha de suscripción de la presente modificación, la adición presupuestal solicitada se encuentra pendiente de aprobación por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, razón por la cual la presente modificación contractual se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin que implique modificación alguna del valor contractual inicialmente pactado.
12. Que, la necesidad de ampliar el plazo contractual no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista, sino a circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución del proyecto y a la necesidad de garantizar la terminación integral de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
13. Que, actualmente persisten actividades necesarias para la correcta culminación del proyecto, razón por la cual resulta indispensable mantener vigente el contrato durante el término adicional aprobado, garantizando la continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos con la inversión pública realizada.
14. Que, la supervisión del contrato considera viable la presente modificación contractual, toda vez que la ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar la correcta terminación del proyecto, el cumplimiento integral del objeto contratado y la adecuada prestación del servicio para el cual fue concebida la obra.
15. Que, la presente modificación no altera el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas entre las partes, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución por el término autorizado por la entidad contratante principal.
16. Que, en consecuencia, la presente modificación contractual no obedece a hechos nuevos ni a situaciones sobrevinientes atribuibles a deficiencias de planeación contractual o administrativa, sino a la materialización de una necesidad técnica previamente advertida, sustentada, avalada y parcialmente reconocidas desde las Modificaciones del presente contrato, respecto de la cual existía limitación temporal derivada exclusivamente del plazo vigente del contrato interadministrativo principal.
17. Que, en atención a la necesidad técnica previamente advertida y sustentada dentro de la ejecución contractual, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – La EDUR, solicitó formalmente al Municipio de El Carmen de Viboral la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N°180-CONV-061-2025 por un término adicional de tres (03) meses, solicitud que fue evaluada y aprobada por la entidad territorial mediante acta suscrita el día doce (12) de junio de 2026, habilitando jurídicamente la continuidad de contrato derivado de obra hasta la culminación integral del proyecto.
18. Que, en cumplimiento de las funciones y control asignadas a la supervisión en el Manual de Contratación de la EDUR, la supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente viable la presente modificación contractual, toda vez que persisten actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y resulta indispensable garantizar la correcta ejecución de la obra bajo criterios de calidad, estabilidad técnica, seguridad y cumplimiento contractual.

En razón a lo anterior, la prórroga N°03 solicitado se registrá por las siguientes:

	MODIFICACION N°03. PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°COP-006-2025-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	--

CLAUSULAS

PRIMERO- OBJETO: Por medio del presente se modifica la **CLAUSULA QUINTA- DURACION** del Contrato de Obra Pública N°COP-006-2025-CD, cuyo objeto es: *“Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto de construcción del centro de bienestar animal y sus obras complementarias en el Municipio de El Carmen de Viboral”*.

SEGUNDO-ALCALCE: Se amplía en tres (03) meses el plazo inicialmente establecido, por lo tanto, la cláusula quedara en la siguiente manera:

“CLAUSULA QUINTA -DURACION DEL CONTRATO: Nueve (09) meses y quince (15) días.

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente prórroga no genera, en principio, reconocimientos de mayores costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación por dichos conceptos derivados exclusivamente de la presente ampliación de plazo.

CUARTO: Las pólizas establecidas en la CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS del contrato, deberán ampliarse conforme a la presente modificación.

QUINTO: Hacen parte del presente documento los siguientes documentos:

1. Solicitud de ampliación del contratista de obra.
2. Aval y ampliación del contrato por parte de la interventoría.
3. Modificación N°01 – Prórroga del contrato de Obra Pública N°COP-006-2025-CD.
4. Modificación N°02 – Prórroga del contrato de Obra Pública N°COP-006-2025-CD.
5. Acta de aprobación de ampliación del Contrato Interadministrativo N°180-COP-061-2025

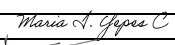
SEXTO: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no se modifican y permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales establecidos en ellas.

Para constancia se suscribe, en el Carmen de Viboral, Antioquia, a los 12 días del mes de junio del año 2026.


MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
 Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR
 Contratante


LEANIS PADILLA MOLINA
 Representante Legal
 Gold Construccion And Services S.A.S
 Contratista de Obra

Elaboro:	Mary Isabel Yepes Cano	Jurídica – EDUR	
Reviso/Aprobó:	Valeria Cendoya Arias	Supervisora -directora técnica EDUR	
Aprobó:	Marco Antonio Díaz Medina	Gerente - EDUR	